



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

CARLOS BALBOA DE PAZ, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de mayo de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente ACUERDO:

22.2.- DESESTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO.-

"Visto el informe redactado en el día de hoy por el Oficial Jefe de la Policía Local, en referencia al expediente de contratación 34/2019 para el suministro de 48 chalecos antibala, donde pone de manifiesto que ha sido detectado error en el precio ofertado para la adquisición del suministro indicado, lo que imposibilita su adquisición.

Visto el informe redactado por el Secretario General de la Corporación, cuyo contenido literal dice:

"Visto el informe redactado en el día de hoy por el Oficial Jefe de la Policía Local, donde indica que se ha producido un error en el importe consignado en el pliego de prescripciones técnicas para la adquisición de 48 chalecos antibala, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª.8 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- El artículo 124 de la LCSP, literalmente dice:

*"El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. **En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.**"*

SEGUNDO. El informe redactado en el día de hoy por el Oficial Jefe de la Policía Local literalmente dice:

"Que en relación al pliego de condiciones técnicas ofertado para la adquisición de 48 chalecos antibala, se ha detectado error en el precio ofertado, lo que imposibilita la adquisición del material solicitado".

CONCLUSIÓN.- A la vista de los acontecimientos, procede aprobar por la Junta de Gobierno Local, el desistimiento del procedimiento de contratación 34/2019 para el suministro de 48 chalecos antibala para la Policía Local -que actualmente se encuentra en la fase de presentación de ofertas- y retrotraer las actuaciones al momento de la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.”

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con la propuesta de D^a Ángela Gaona Cabrera, Concejala Delegada de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno, según acuerdo de fecha 9-07-15, o por delegación de la Alcaldía, según Decreto nº 655 de 16-06-15, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación 34/2019 para el suministro de 48 chalecos antibala para la Policía Local -que actualmente se encuentra en la fase de presentación de ofertas- a la vista del error detectado en la confección del precio de los artículos a suministrar y retrotraer las actuaciones al momento de la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el perfil del contratante del Órgano de Contratación, informando del desistimiento del procedimiento de contratación 34/2019.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se extiende el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta D^a. Visitación Martínez Martínez, haciendo la salvedad a lo dispuesto en el art. 206 ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, en San Pedro del Pinatar, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,


